



**INFORME ANUAL DEL CONSEJO DEL COMERCIO DE SERVICIOS
AL CONSEJO GENERAL (2017)**

Desde la presentación de su informe anual de 2016 al Consejo General¹, el Consejo del Comercio de Servicios ha celebrado cinco reuniones formales: el 25 de noviembre de 2016, el 16 y el 17 de marzo de 2017, el 17 de marzo de 2017 (reunión dedicada específicamente al examen de las exenciones de las obligaciones del artículo II (NMF)), el 16 de junio de 2017 y el 6 de octubre de 2017.² En el período abarcado por el presente informe, el Consejo abordó las siguientes cuestiones.

1 NOTIFICACIONES AL CONSEJO DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO III, EL PÁRRAFO 7 DEL ARTÍCULO V Y EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO VII DEL AGCS

1.1. El Consejo del Comercio de Servicios tomó nota, en conjunto, de las siguientes notificaciones:

a) Notificaciones de conformidad con el párrafo 3 del artículo III del AGCS

Noruega	S/C/N/869
República Dominicana	S/C/N/872
Suiza	S/C/N/873
Hong Kong, China	S/C/N/874-5
Gabón	S/C/N/877-887
República de Corea	S/C/N/892-4

b) Notificaciones de conformidad con el párrafo 7 del artículo V del AGCS

Colombia y la República de Corea	S/C/N/868
Costa Rica y Colombia	S/C/N/870
Colombia, Chile, México y Perú	S/C/N/871
Colombia, Perú, Ecuador y Unión Europea	S/C/N/876
República de Moldova	S/C/N/888
Federación de Rusia, Armenia, Kazajstán, República Kirguisa y Viet Nam	S/C/N/889
China y Hong Kong, China	S/C/N/264/Add.10
Georgia, Islandia y Noruega	S/C/N/891
Chile y Tailandia	S/C/N/895
Canadá, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra	S/C/N/896

Los acuerdos notificados en esos documentos se remitieron al Comité de Acuerdos Comerciales Regionales para su consideración.

¹ Documento S/C/50.

² Los informes de estas reuniones figuran en los documentos S/C/M/129 a 133 y deben leerse conjuntamente con el presente informe.

1.2. En la reunión celebrada en marzo de 2017, el Consejo tomó nota de la versión actualizada de la Nota anual de la Secretaría en la que figura una relación estadística de las notificaciones presentadas en virtud de las disposiciones pertinentes del AGCS.³

2 PUESTA EN PRÁCTICA DE LA EXENCIÓN PARA LOS PMA EN LA ESFERA DE LOS SERVICIOS

2.1. El Consejo examinó la puesta en práctica de la exención para los PMA en la esfera de los servicios en todas las reuniones ordinarias celebradas durante el período abarcado por el presente informe. El Grupo de PMA informó a los Miembros sobre su evaluación de las preferencias basadas en la exención que el Canadá había notificado en la reunión de noviembre de 2016, y el Brasil en la reunión de marzo. Los Miembros interesados facilitaron algunas respuestas en esas reuniones y expresaron su disposición a seguir ocupándose bilateralmente de las cuestiones pendientes.

2.2. En su reunión de junio, el Consejo tomó nota de una nueva notificación de preferencias para los servicios y proveedores de servicios de los PMA, presentada por Panamá.⁴ Tras expresar su gratitud a Panamá por las medidas preferenciales notificadas, los PMA instaron a los demás Miembros que estuvieran en condiciones de hacerlo a notificar preferencias con arreglo a la exención. A continuación, los PMA presentaron su valoración de las medidas preferenciales recién notificadas por Panamá, así como de las notificadas por Tailandia. Recordando la correspondiente Decisión Ministerial de Nairobi, los PMA instaron a los Miembros notificantes a que adoptaran medidas específicas de asistencia técnica y creación de capacidad para que los proveedores de servicios de los PMA pudieran utilizar las preferencias otorgadas. También pidieron a los Miembros que informasen al Consejo sobre esas medidas de asistencia técnica.

2.3. En la reunión celebrada por el CCS en octubre, el Grupo de PMA presentó su evaluación de las medidas preferenciales notificadas por Liechtenstein y el Uruguay, respectivamente, finalizando con ello su examen de las preferencias notificadas hasta el momento con arreglo a la exención. Panamá volvió a referirse a su notificación para facilitar respuestas detalladas a las preguntas que los PMA habían planteado en la reunión del Consejo de junio.

2.4. Tras afirmar que las preferencias otorgadas en el marco de la exención eran "un éxito", el Grupo de PMA pidió a los Miembros que ayudasen a los proveedores de los PMA a valerse de esas preferencias. El Grupo instó a los Miembros a desarrollar proyectos en los PMA para crear capacidad de oferta sobre el terreno y difundir información sobre la exención entre sus respectivos colectivos interesados nacionales. Recordando el párrafo 1.6 de la correspondiente Decisión Ministerial de Nairobi, los PMA propusieron también que los Miembros estudiaran qué recomendaciones podía hacer el Consejo "sobre las medidas que cabría adoptar para mejorar la puesta en práctica de la exención".

2.5. El Consejo ha recibido en total 24 notificaciones de preferencias a favor de los servicios y los proveedores de servicios de los PMA, presentadas por 51 Miembros.⁵ Como la puesta en práctica de la exención para los PMA en la esfera de los servicios se mantiene como punto permanente en su orden del día, el Consejo volverá a ocuparse de este tema en 2018.

3 PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL COMERCIO ELECTRÓNICO

3.1. En la reunión de noviembre de 2016, el Consejo acordó, en principio, celebrar un seminario sobre los aspectos del comercio electrónico relacionados con el comercio de servicios, que había sido propuesto por un grupo de Miembros.⁶ En la reunión, varias delegaciones presentaron observaciones y sugerencias sobre el programa de trabajo propuesto. Muchas de ellas solicitaron que la actividad se centrara en la dimensión de desarrollo del comercio electrónico, abordara exclusivamente cuestiones relacionadas con los servicios y sirviera como ejercicio de intercambio de experiencias e información, ciñéndose al mandato del Programa de Trabajo y sin repercusiones en las negociaciones. Algunas delegaciones pidieron coherencia en la manera en que los Miembros

³ Documento JOB(09)/10/Rev.7.

⁴ Documento S/C/N/890.

⁵ Las notificaciones fueron presentadas por: Canadá; Australia; Noruega; China; Corea; Hong Kong, China; Taipei Chino; Singapur; Nueva Zelanda; Suiza; Japón; México; Turquía; Estados Unidos; India; Chile; Islandia; Brasil; Unión Europea; Liechtenstein; Sudáfrica; Uruguay; Tailandia; y Panamá.

⁶ Documento RD/SERV/133/Rev.2.

abordaban todos los seminarios que se proponía celebrar bajo los auspicios del Consejo. Se pidió a la Secretaría que preparase un proyecto de programa en el que se tuviesen en cuenta todas las preocupaciones y observaciones formuladas en relación con la propuesta de los copatrocinadores. Sin embargo, el acuerdo de los Miembros se supeditó a que el Consejo aprobase también la propuesta relativa a otro seminario temático sobre el modo 4.

3.2. En la reunión de marzo, el Consejo llegó a un acuerdo en relación con el seminario sobre el modo 4. Como consecuencia, también llegó a un acuerdo respecto del seminario sobre el comercio electrónico, y encomendó a la Secretaría la preparación de un proyecto de programa que reflejara todas las preocupaciones planteadas y las observaciones formuladas en relación con la propuesta de los copatrocinadores. El proyecto de programa de la Secretaría se preparó y se distribuyó a todos los Miembros para su aprobación.⁷ La Secretaría recibió sugerencias de cambios de algunas delegaciones dentro del plazo establecido. Dado el carácter de esas sugerencias, se decidió que los Miembros plantearían el asunto de nuevo ante el Consejo para seguir examinando el proyecto de programa. Sin embargo, en la reunión de junio, los Miembros acordaron que, por motivos de tiempo, el examen del proyecto de programa de la Secretaría se retomaría en consultas informales. En la reunión informal celebrada por el Consejo el 20 de julio se puso de manifiesto que de momento no había convergencia de opiniones entre los Miembros para poder avanzar con respecto a esta cuestión. Dada la prioridad de los preparativos para la Undécima Conferencia Ministerial, se consideró que lo mejor sería retomar la cuestión de la organización del seminario temático sobre el comercio electrónico en 2018.

3.3. En la reunión de marzo, la delegación de China presentó una comunicación, copatrocinada con el Pakistán, relativa al Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico.⁸ Todos los Miembros acogieron con interés la comunicación, y muchos de ellos pidieron que se presentasen más comunicaciones sobre el comercio electrónico. Varias delegaciones pidieron diversas aclaraciones en relación con la comunicación. Muchos Miembros se mostraron favorables a las sugerencias formuladas en el documento para mejorar la transparencia y el intercambio de información sobre las medidas relacionadas, entre otras cosas, con los certificados digitales y con la firma y la autenticación electrónicas. Algunos Miembros también solicitaron que la moratoria sobre la imposición de derechos de aduana a las transmisiones electrónicas fuese permanente. En cuanto a la propuesta contenida en el documento de que los Miembros examinaran las cuestiones relacionadas con el comercio electrónico en una reunión conjunta informal del Consejo General y sus órganos subsidiarios pertinentes, la mayoría de las delegaciones indicaron que eran flexibles, pero algunas de ellas pidieron que los debates se celebrasen primero en los órganos subsidiarios y que el asunto se remitiera al Consejo General una vez que estuviese suficientemente avanzado.

3.4. En las reuniones celebradas en marzo y junio, los Miembros volvieron a examinar la comunicación de China y del Pakistán, así como otras comunicaciones sobre el comercio electrónico incluidas en el orden del día del Consejo. En concreto, las delegaciones examinaron comunicaciones de la Argentina, el Brasil y el Paraguay⁹, la Unión Europea y sus copatrocinadores¹⁰, Singapur y sus copatrocinadores¹¹, y los Miembros de la ASEAN.¹² Las comunicaciones dieron lugar a una participación muy intensa de los Miembros, ya que en cada una de las reuniones intervinieron más de 30 delegaciones. Las observaciones de los Miembros fueron principalmente de carácter general. Muchas delegaciones pusieron de relieve el papel del comercio electrónico como factor de transformación, su repercusión favorable en el crecimiento y el desarrollo y su capacidad de reducir los costos de transacción, en especial para las MIPYME.

3.5. Varios Miembros ofrecieron información sobre sus respectivos marcos nacionales de reglamentación en materia de comercio electrónico y expusieron sus experiencias en relación con la negociación de disposiciones relativas al comercio electrónico en acuerdos comerciales regionales. Todas las delegaciones acogieron con satisfacción el intercambio de información sobre las experiencias de los distintos países en materia de comercio electrónico, y muchas pusieron de relieve la especial pertinencia de conocer las experiencias de los países en desarrollo.

⁷ Documento JOB/SERV/256.

⁸ Documento JOB/SERV/243/Rev.1.

⁹ Documento JOB/SERV/247.

¹⁰ Documento JOB/SERV/248/Rev.2.

¹¹ Documento JOB/SERV/249.

¹² Documento JOB/SERV/260.

3.6. Numerosos Miembros señalaron su disposición a trabajar para lograr un resultado en la Undécima Conferencia Ministerial. Varios de ellos dijeron que muchas de las comunicaciones presentadas ofrecían información útil y un enfoque estructurado que podría facilitar los debates. Algunas delegaciones, reconociendo que los Miembros tenían distintos pareceres en cuanto al resultado en materia de comercio electrónico de la Conferencia Ministerial, abogaron por un enfoque gradual que se centrara inicialmente en las cuestiones menos controvertidas. En particular, varias delegaciones exhortaron a que se prestara atención a esferas que pudieran aumentar la confianza de los consumidores y las empresas en las transacciones electrónicas y facilitar, por lo tanto, el comercio electrónico. Entre los elementos mencionados más frecuentemente por esas delegaciones como posibles esferas en las que podían hacerse progresos se incluyeron la firma y la autenticación electrónicas, los pagos electrónicos, la transparencia, y la prórroga de la moratoria sobre las transmisiones electrónicas. Un pequeño número de delegaciones indicó también que el comercio electrónico podría fomentarse además impulsando la liberalización del acceso a los mercados en la esfera los servicios, particularmente en lo que respecta al modo 1, en paralelo a un programa de facilitación.

3.7. Sin embargo, varios Miembros se opusieron a toda elaboración de normas sobre el comercio electrónico en el marco del Programa de Trabajo o como parte de un resultado de la Conferencia Ministerial. Esas delegaciones adujeron que algunas de las comunicaciones presentadas iban más allá del mandato meramente exploratorio del Programa de Trabajo, en particular al hacer referencia a cuestiones relacionadas con el acceso a los mercados. Además, consideraban que varias de las cuestiones planteadas en las comunicaciones se estaban tratando en otras organizaciones multilaterales competentes, que eran los foros apropiados para hacerlo, y que esas cuestiones no correspondían a la OMC. Exhortaron a los proponentes a que redactaran nuevamente sus comunicaciones, de manera que se centraran más en el desarrollo, trataran cuestiones relacionadas más específicamente con el órgano al que se presentaban y fueran más compatibles con el alcance del Programa de Trabajo.

3.8. Esas delegaciones también subrayaron la necesidad de que el Programa de Trabajo situara las necesidades de los países en desarrollo y los PMA en el centro del debate y abordara, con carácter prioritario, las repercusiones del comercio electrónico en el desarrollo, la industrialización y el empleo. Entre otras cuestiones, se mencionaron específicamente la brecha digital, el acceso a la infraestructura, la conectividad, la transferencia de tecnología, las aptitudes de los trabajadores, la capacidad de reglamentación y, con carácter más general, las dificultades que afrontan los países en desarrollo para lograr estar "preparados para el comercio electrónico". Dichos Miembros también hicieron referencia a varios elementos que debían aclararse en los debates del Consejo, como las cuestiones de definición y alcance, las dificultades que entraña la medición, la distinción entre los modos 1 y 2 en el contexto digital, la clasificación de los productos digitales y la cuestión de los "nuevos servicios".

3.9. Un par de delegaciones pidieron a la Secretaría que actualizara la Nota de antecedentes que había elaborado en 1998 para ayudar al Consejo en sus deliberaciones sobre el régimen del comercio electrónico en el marco jurídico del AGCS, en cumplimiento del mandato pertinente del Programa de Trabajo. Una delegación adujo, sin embargo, que la actualización no estaba justificada, ya que el marco jurídico del AGCS no había experimentado ningún cambio.

3.10. Un pequeño número de delegaciones hizo referencia a las disposiciones institucionales para las deliberaciones en el marco del Programa de Trabajo. Mientras que algunas consideraban positivo que las comunicaciones se hubieran presentado, y fueran examinadas, en el ámbito de los diversos órganos subsidiarios a los que se había encomendado el examen del Programa de Trabajo, incluido el Consejo, algunas otras abogaron por un enfoque más unitario de las deliberaciones, que podrían tener lugar, tal vez, en una reunión conjunta de todos los órganos competentes.

3.11. El Presidente invitó a las delegaciones a que reflexionaran sobre la mejor manera en que el Consejo podría estructurar sus debates futuros y dar a su tiempo el uso más productivo. Se convino en que esa cuestión se retomaría en una reunión informal, que se convocó para el 20 de julio. En esa reunión, se reconoció en general que era importante seguir intercambiando información y experiencias relacionadas con el comercio electrónico en el Consejo. Además, varios Miembros reiteraron su posición de que las atribuciones del Consejo en el marco del Programa de Trabajo no comprendían la celebración de negociaciones. Algunas delegaciones propusieron que esas negociaciones tuviesen lugar en las reuniones del Consejo del Comercio de Servicios en

Sesión Extraordinaria. En cuanto al examen de las comunicaciones presentadas por los Miembros, varias delegaciones insistieron en que la labor del Consejo debería centrarse en los aspectos de las comunicaciones relacionados con los servicios, mientras que los debates sobre cuestiones transversales deberían tener lugar en el Consejo General.

3.12. En la reunión de octubre, el Consejo examinó dos nuevas comunicaciones, presentadas por el Taipei Chino.¹³ En general, los documentos fueron bien acogidos, pues a juicio de numerosas delegaciones contribuían a las deliberaciones de los Miembros y ofrecían un marco analítico novedoso y útil para los debates futuros sobre el comercio electrónico. Sin embargo, una delegación se mostró más prudente y dijo que, en el marco del Programa de Trabajo, los Miembros deberían examinar solo los aspectos del comercio electrónico relacionados con el comercio, y no el comercio digital en sí, y centrarse en temas de común interés en los que hubiera perspectivas realistas de avanzar. Otras dos delegaciones destacaron el carácter puramente exploratorio y de intercambio de experiencias del Programa de Trabajo, y reiteraron la importancia de situar las necesidades de los países en desarrollo y los PMA en el centro de esas deliberaciones.

3.13. En el marco del apartado del punto del orden del día sobre el Programa de Trabajo relativo al intercambio de información, China presentó ante el Consejo, en la reunión de marzo, una instructiva exposición sobre la evolución comercial de los servicios de pago electrónico en su mercado y el marco reglamentario aplicable. En la reunión de octubre, China informó sobre la evolución comercial y reglamentaria de los servicios de mensajeros en su mercado interno y puso de relieve que el sector de la mensajería había contribuido al desarrollo del comercio electrónico, y viceversa.

3.14. La Decisión Ministerial de Nairobi encomienda al Consejo General que realice exámenes periódicos de los avances realizados en el Programa de Trabajo sobre la base de los informes que puedan presentar los órganos de la OMC encargados de su aplicación. De conformidad con ese mandato, en noviembre de 2016, y nuevamente en junio de 2017, el Consejo acordó que el Presidente elaborara, bajo su responsabilidad, un informe fáctico sobre lo fundamental de los debates celebrados en el Consejo en relación con ese punto de orden del día hasta las fechas respectivas.¹⁴

4 DETERMINADAS MEDIDAS APLICADAS POR UCRANIA INCOMPATIBLES CON LAS NORMAS DE LA OMC

4.1. En sus reuniones de noviembre de 2016, y marzo, junio y octubre de 2017, el Consejo abordó, a petición de la Federación de Rusia, determinadas medidas relativas a la reforma del sistema unificado de transporte de gas de Ucrania. El Consejo tomó nota de las declaraciones formuladas por la Federación de Rusia, Ucrania, Armenia y Cuba en la reunión de noviembre de 2016; y por la Federación de Rusia y Ucrania en las reuniones de marzo, junio y octubre.

5 MODO 4 - EVALUACIÓN DE LOS OBSTÁCULOS A LA ENTRADA

5.1. En su reunión de noviembre de 2016, los Miembros examinaron una comunicación de la India¹⁵ en la que se proponía que el Consejo organizase un seminario temático sobre el modo 4. Aunque la mayoría de las delegaciones podían apoyar la propuesta si se facilitaban aclaraciones y se realizaban modificaciones en el programa, no pudo llegarse a un consenso en esa reunión. Se organizaron consultas para tratar de hallar un modo de avanzar, y tras las deliberaciones entre las delegaciones, la India distribuyó una propuesta revisada en relación con el seminario¹⁶, que se examinó en marzo. En esa reunión, el Consejo decidió seguir adelante con la organización del seminario y encomendó a la Secretaría que preparase un proyecto de programa para esa actividad en el que se tuviesen en cuenta todas las preocupaciones y observaciones formuladas en relación con la propuesta de la India.

5.2. El proyecto de programa de la Secretaría se preparó y se distribuyó a los Miembros para su aprobación.¹⁷ La Secretaría recibió de algunas delegaciones, dentro del plazo establecido,

¹³ Documentos JOB/SERV/264 y 265.

¹⁴ Los informes figuran en los documentos los documentos S/C/51 y 52.

¹⁵ Documento RD/SERV/135.

¹⁶ Documento RD/SERV/135/Rev.1

¹⁷ Documento JOB/SERV/255.

sugerencias de modificaciones. Dado el carácter de esas sugerencias, se decidió que los Miembros plantearían el asunto de nuevo ante el Consejo para seguir examinando el proyecto de programa. Sin embargo, en la reunión de junio se acordó que, por motivos de tiempo, el examen del proyecto de programa de la Secretaría se retomaría en consultas informales. En la reunión informal celebrada por el Consejo el 20 de julio se puso de manifiesto que de momento no había convergencia de opiniones entre los Miembros para poder avanzar con respecto a esta cuestión. Dada la prioridad de los preparativos para la Undécima Conferencia Ministerial, se consideró que lo mejor sería retomar la cuestión de la organización del seminario temático sobre el modo 4 en 2018.

5.3. En octubre, la India reiteró su interés por que el Consejo organizase el seminario sobre el modo 4 después de la Undécima Conferencia Ministerial, insistiendo en que la actividad se celebraría como un intercambio de experiencias, y expresó su disposición a dialogar con los Miembros interesados con respecto al programa del seminario.

6 ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO DE SERVICIOS

6.1. En la reunión de marzo, la India presentó al Consejo una propuesta relativa a un Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de Servicios, que se había presentado también anteriormente en el Grupo de Trabajo sobre la Reglamentación Nacional.¹⁸ Los Miembros celebraron un extenso debate sobre la propuesta. Además de hacer comentarios de carácter general, las delegaciones plantearon varias preguntas pormenorizadas, formularon observaciones específicas y pidieron numerosas aclaraciones. Las reacciones a la propuesta fueron dispares: algunas delegaciones hicieron constar su interés en algunos de los elementos propuestos, y muchas plantearon preocupaciones, de carácter tanto general como específico. Al finalizar los debates, la India facilitó algunas respuestas a las preguntas y observaciones formuladas por los Miembros.

6.2. En la reunión de junio, la República Dominicana distribuyó una comunicación con nuevas preguntas sobre la propuesta de la India¹⁹, al tiempo que otras delegaciones formularon también observaciones y preguntas nuevas o complementarias. La India señaló que presentaría un proyecto revisado de la propuesta relativa al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de Servicios en el que esperaba dar respuesta a las observaciones que había recibido.

7 CUARTO EXAMEN DE LAS EXENCIONES NMF

7.1. El 17 de marzo, el Consejo celebró una reunión dedicada específicamente al cuarto examen de las exenciones del artículo II (NMF), en la que examinó, en cumplimiento del mandato establecido en el párrafo 3 del correspondiente Anexo del AGCS, todas las exenciones concedidas por un plazo de más de cinco años. Posteriormente, el Consejo continuó las deliberaciones del examen en el marco de un punto del orden del día de la reunión de junio.

7.2. A los efectos del examen, la Secretaría distribuyó tres documentos de antecedentes: dos recopilaciones actualizadas de exenciones NMF, una organizada por sectores (JOB/SERV/29/Rev.1) y otra por Miembros (JOB/SERV/30/Rev.1), y un documento con información estadística actualizada sobre el número de exenciones NMF consignadas (JOB/SERV/31/Rev.1).

7.3. Con antelación a la reunión específica se distribuyeron dos conjuntos de preguntas: uno de la República de Corea; Hong Kong, China; el Japón; y el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu²⁰; y otro de Australia.²¹ Además, el Consejo recibió una comunicación de Costa Rica²² con sus respuestas por escrito a las preguntas recibidas.

7.4. De conformidad con el mandato que figura en el apartado b) del párrafo 4 del Anexo pertinente del AGCS, que dispone que el Consejo determinará "la fecha de un nuevo examen", el Consejo acordó, en su reunión de junio, cerrar el cuarto examen de las exenciones NMF y volver a reunirse para decidir la fecha del siguiente examen en su primera reunión de 2022.

¹⁸ Documento S/C/W/372.

¹⁹ Documento JOB/SERV/263.

²⁰ Documento S/C/W/370/Rev.1.

²¹ Documento S/C/W/371.

²² Documento S/C/W/373.

8 MEDIDAS DE CIBERSEGURIDAD DE CHINA Y VIET NAM

8.1. A petición del Japón y de los Estados Unidos, el Consejo abordó, en su reunión de octubre, las medidas de ciberseguridad que China había adoptado recientemente y estaba desarrollando, así como las que estaba desarrollando Viet Nam. Los Estados Unidos presentaron también una comunicación en el marco de ese punto del orden del día.²³ Las dos delegaciones solicitantes expusieron sus preocupaciones por las medidas en cuestión, y la Unión Europea, Nueva Zelandia, Australia y el Taipei Chino hicieron suyas muchas de esas preocupaciones. La India y el Brasil también intervinieron en relación con ese punto del orden del día. Tanto China como Viet Nam tomaron la palabra para facilitar varias aclaraciones, insistiendo al mismo tiempo en el derecho de sus respectivos gobiernos a adoptar reglamentaciones para alcanzar los objetivos de política pública pertinentes.

9 LABOR FUTURA DEL CONSEJO

9.1. En junio, el Presidente del CCS anunció que tenía intención de organizar consultas informales para examinar de qué forma los Miembros podían responder a lo manifestado por los Ministros en el párrafo 11 de la Declaración Ministerial de Nairobi.²⁴ En consecuencia, en la reunión informal celebrada el 20 de julio, el Presidente expuso algunas de sus ideas sobre posibles elementos para la labor futura del Consejo, al tiempo que pidió a los Miembros que presentasen todas las propuestas que desearan formular a ese respecto. Sus observaciones introductorias se distribuyeron posteriormente por escrito, para facilitar su examen por los Miembros y un ulterior intercambio de opiniones.²⁵ En la reunión de octubre, el Consejo retomó la cuestión, pero, ante la falta de interés de los Miembros, decidió que solo volvería a examinar el punto si los Miembros lo solicitaban.

10 EVOLUCIÓN RECIENTE DE LAS ESTADÍSTICAS SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS

10.1. En la reunión que el Consejo celebró en octubre, la Secretaría hizo una exposición acerca de la evolución reciente de las estadísticas sobre el comercio de servicios, que se centró en la producción y difusión de datos, la información sobre proyectos específicos, las nuevas esferas de trabajo y las actividades de asistencia técnica.

11 LABOR DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

11.1. Las actividades realizadas por los órganos subsidiarios en 2017 se reflejan en sus respectivos informes, que se anexan al presente informe:

Anexo I	Informe del Comité del Comercio de Servicios Financieros (S/FIN/32)
Anexo II	Informe del Comité de Compromisos Específicos (S/CSC/23)
Anexo III	Informe del Grupo de Trabajo sobre la Reglamentación Nacional (S/WPDR/20)
Anexo IV	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS (S/WPGR/28).

²³ Documento S/C/W/374.

²⁴ El párrafo 11 de la Declaración Ministerial de Nairobi contiene una reafirmación de "la importancia de la labor de los órganos ordinarios para favorecer la consecución de los objetivos de los Acuerdos de la OMC y para facilitar un intercambio significativo de información y de experiencias en cuanto a la aplicación y el funcionamiento efectivos de sus disposiciones".

²⁵ Documento JOB/SERV/266.

ANEXO I**S/FIN/32**

16 de noviembre de 2017

(17-6242)

Página: 1/2

**INFORME ANUAL DEL COMITÉ DEL COMERCIO DE SERVICIOS FINANCIEROS
AL CONSEJO DEL COMERCIO DE SERVICIOS (2017)**

Desde su anterior informe anual al Consejo del Comercio de Servicios¹, el Comité del Comercio de Servicios Financieros ha celebrado tres reuniones formales, los días 24 de noviembre de 2016, 15 de marzo de 2017 y 13 de junio de 2017, y una reunión informal el 2 de octubre de 2017.²

1 CUESTIONES DE REGLAMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

1.1. En el marco del examen por el Comité de la reforma de la reglamentación financiera mundial y sus repercusiones en el comercio de servicios financieros, diversos representantes del Comité de Pagos e Infraestructuras de Mercado, el Consejo de Estabilidad Financiera y la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros presentaron las últimas novedades registradas en sus respectivos ámbitos de competencia. A continuación, se iniciaron debates con los Miembros.

2 COMERCIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DESARROLLO

2.1. El Comité se centró en la cuestión de la inclusión financiera, sobre la base de la Nota de antecedentes de la Secretaría titulada "Obstáculos a la inclusión financiera y comercio de servicios" (documento S/FIN/W/88/Add.1). En dicha Nota se ofrece un panorama general de los obstáculos a la inclusión financiera (por ejemplo, limitaciones relacionadas con la oferta y la demanda, marcos reglamentarios inadecuados, deficiencias institucionales e infraestructura financiera insuficiente); se expone, a través de diversos estudios de casos originales, el modo en que el comercio de servicios puede contribuir a superar esos obstáculos; y se analiza el papel que puede desempeñar la política comercial en materia de servicios. En el marco del debate, China y el Taipei Chino facilitaron información sobre sus respectivas iniciativas y políticas de inclusión financiera.

2.2. El representante de China propuso que los Miembros centrasen los debates e intercambiasen información en torno a los servicios de pago que apoyaban directamente el comercio transfronterizo de mercancías. A ese respecto, China expuso a grandes rasgos las últimas tendencias del mercado interno y la evolución de la reglamentación en el sector de los servicios de pago electrónico. Algunos Miembros siguen estudiando la propuesta de China.

2.3. El representante de Costa Rica, hablando en nombre de los Amigos del Comercio Electrónico para el Desarrollo (la Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Kenya, México, Nigeria, el Pakistán, Sri Lanka y el Uruguay), informó al Comité acerca del Seminario sobre pagos digitales e inclusión financiera, abierto a la participación de todos los Miembros, que se celebró en la sede de la OMC el 13 de marzo de 2017. Junto con China, el grupo de Amigos del Comercio Electrónico para el

¹ Documento S/FIN/31, de fecha 24 de noviembre de 2016.

² Los informes de las reuniones formales figuran en los documentos S/FIN/M/90 a 92, y deben leerse conjuntamente con el presente informe.

Desarrollo subrayó que la principal conclusión del Seminario era que existía un vínculo positivo entre los pagos electrónicos, la inclusión financiera y el comercio.

3 EVOLUCIÓN RECIENTE DEL COMERCIO DE SERVICIOS FINANCIEROS

3.1. La representante de Jamaica, en nombre de los miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM), presentó un proyecto de propuesta para un seminario sobre la reducción del riesgo y los servicios bancarios de corresponsalía (documento JOB/SERV/244). Se siguen manteniendo consultas acerca de esta propuesta entre los proponentes y varias delegaciones, así como en el marco de la CARICOM.

ANEXO II**S/CSC/23**

16 de noviembre de 2017

(17-6236)

Página: 1/1

**INFORME ANUAL DEL COMITÉ DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS
AL CONSEJO DEL COMERCIO DE SERVICIOS (2017)**

Desde la presentación de su informe anual de 2016 al Consejo del Comercio de Servicios¹, el Comité de Compromisos Específicos ha celebrado solo una reunión formal, el 15 de marzo de 2017.² En esa reunión, el Comité abordó dos puntos permanentes: cuestiones relativas a la clasificación y cuestiones relativas a la consignación en listas.

1 CUESTIONES RELATIVAS A LA CLASIFICACIÓN

1.1. En la reunión de 15 de marzo de 2017, la delegación de China planteó dos cuestiones con respecto a este punto. En primer lugar, discrepando de la opinión de que el debate sobre el tema de los "nuevos servicios" se hubiera agotado, China solicitó que se examinaran en profundidad en el Comité las cuestiones conexas. Observó la complejidad de la cuestión de los "nuevos servicios" y su pertinencia directa para la aplicación de los compromisos específicos contraídos por los Miembros. En segundo lugar, China señaló a la atención de los Miembros la distinción entre las expresiones "comercio electrónico" y "comercio digital". De acuerdo con lo manifestado por China, el uso intercambiable de esas dos expresiones pudiera ser la causa de malentendidos y confusión en la labor futura sobre el comercio electrónico en la OMC. En el debate que siguió, los Miembros expresaron opiniones divergentes sobre si proseguir o no el debate en torno a los "nuevos servicios", así como sobre la necesidad de establecer una distinción entre "comercio electrónico" y "comercio digital".

2 CUESTIONES RELATIVAS A LA CONSIGNACIÓN EN LISTAS

2.1. En la reunión de 15 de marzo de 2017, la delegación de Turquía observó que los problemas que pretendía que se trataran en el Comité a raíz de su propuesta³, esto es, la falta de claridad, transparencia y previsibilidad de las pruebas de necesidades económicas (PNE) consignadas en las listas, se abordaban adecuadamente en el artículo 5 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de Servicios (Acuerdo FCS) propuesto por la India.⁴ Turquía propuso que la labor futura en relación con las PNE se centrara en la aceptabilidad y la formulación del artículo 5 de la propuesta de Acuerdo FCS. La propuesta de Turquía obtuvo el apoyo de la India y el Brasil.

¹ S/CSC/22, de fecha 23 de noviembre de 2016.

² El informe de esa reunión figura en el documento S/CSC/M/78 y debe leerse conjuntamente con el presente informe.

³ JOB/SERV/224, de fecha 29 de febrero de 2016.

⁴ S/C/W/372, TN/S/W/63, S/WPDR/W/58, de fecha 23 de febrero de 2017.

ANEXO III**S/WPDR/20**

16 de noviembre de 2017

(17-6241)

Página: 1/2

INFORME ANUAL DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA REGLAMENTACIÓN NACIONAL AL CONSEJO DEL COMERCIO DE SERVICIOS (2017)

Desde la presentación de su informe anual de 2016 al Consejo del Comercio de Servicios¹, el Grupo de Trabajo sobre la Reglamentación Nacional ha celebrado cuatro reuniones formales, los días 25 de noviembre de 2016; 14 de marzo de 2017; 15, 16 y 22 de junio y 5 de julio de 2017; y 2 a 4 de octubre de 2017², respectivamente, y dos reuniones informales, el 27 de febrero y el 9 de mayo de 2017.³ En el período abarcado por el presente informe, el Grupo de Trabajo prosiguió su labor sobre la elaboración de disciplinas en materia de reglamentación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo VI del AGCS.

ELABORACIÓN DE DISCIPLINAS EN MATERIA DE REGLAMENTACIÓN CON ARREGLO AL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO VI DEL AGCS

1.1 En la reunión formal de 25 de noviembre de 2016, el Grupo de Trabajo examinó dos comunicaciones⁴ de los Miembros: una, presentada por un grupo de Miembros, contenía una propuesta de texto revisada sobre "Administración de las medidas"⁵, y la otra, presentada por la India, se titulaba "Posibles elementos de un Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de Servicios".⁶ En el marco del punto "Otros asuntos", la delegación de Australia propuso que se invitara a un representante de la Organización Internacional de Normalización (ISO) a la próxima reunión del Grupo de Trabajo para que explicara a los Miembros las actividades que había realizado recientemente la ISO en materia de normas sobre servicios, y que se organizara un intercambio de información y experiencias entre los Miembros sobre esa cuestión.⁷

1.2 En la reunión formal de 14 de marzo de 2017, el Grupo de Trabajo examinó tres nuevas comunicaciones presentadas por grupos de copatrocinadores: una sobre "Transparencia"⁸; y otras

¹ Documento S/WPDR/19, de fecha 25 de noviembre de 2016.

² Los informes de las reuniones formales figuran en los documentos S/WPDR/M/69 a 72, y deben leerse conjuntamente con el presente informe.

³ En la reunión informal del 9 de mayo de 2017, la delegación de Hong Kong, China distribuyó, con la signatura JOB/SERV/259, su declaración relativa a los documentos JOB/SERV/252/Rev.2 y Corr.1.

⁴ Con el fin de que las delegaciones puedan consultar la última versión de las comunicaciones que ulteriormente se han modificado para incorporar nuevos copatrocinadores, las referencias a esas comunicaciones remiten siempre a la versión más reciente.

⁵ Documento JOB/SERV/239/Rev.2, de fecha 14 de junio de 2017; Comunicación de Australia; Chile; Colombia; el Japón; Kazajstán; México; Noruega; el Perú; la República de Corea; el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu y la Unión Europea - Reglamentación nacional - Administración de las medidas.

⁶ Documento S/WPDR/W/57, de fecha 14 de noviembre de 2016; Comunicación de la India - Posibles elementos de un Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de Servicios.

⁷ Documento RD/SERV/136, de fecha 24 de noviembre de 2016; Comunicación de Australia - Reglamentación nacional - Normas técnicas.

⁸ Documento JOB/SERV/251/Rev.2, de fecha 14 de junio de 2017; Comunicación de Australia; Colombia; Hong Kong, China; el Japón; Kazajstán; México; Nueva Zelandia; la República de Corea; el

dos sobre la "Elaboración de medidas".^{9,10} La India distribuyó una comunicación en relación con un "Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de Servicios"¹¹, así como una presentación sobre esta comunicación.¹²

1.3 En la reunión formal del Grupo de Trabajo celebrada los días 15, 16 y 22 de junio y 5 de julio de 2017, los Miembros examinaron nuevas comunicaciones presentadas por grupos de copatrocinadores sobre las "Normas técnicas"¹³ y la "Elaboración de medidas, igualdad de género"¹⁴, y por Australia, sobre el "Desarrollo (países menos adelantados)".¹⁵ La delegación de la República Dominicana presentó una comunicación que contenía preguntas sobre la propuesta de la India relativa a un Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de Servicios.¹⁶

1.4 En la reunión formal celebrada los días 2 a 4 de octubre de 2017, el Grupo de Trabajo examinó una comunicación relativa a las "Disciplinas sobre la reglamentación nacional"¹⁷, que refundía en un solo documento varias propuestas de negociación acerca de las disciplinas sobre la reglamentación nacional presentadas anteriormente por los proponentes, así como una comunicación¹⁸ presentada por la India que contenía observaciones y propuestas de redacción con respecto al texto consignado en dicho documento. Asimismo, se distribuyeron las observaciones introductorias formuladas por la delegación de la India en esa reunión.¹⁹ El Grupo Africano presentó una comunicación que contenía "Preguntas sobre reglamentación nacional".²⁰

Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu y la Unión Europea - Reglamentación nacional - Transparencia.

⁹ Documento JOB/SERV/250/Rev.1, de fecha 14 de junio de 2017; Comunicación de Australia; el Canadá; Colombia; Israel; el Japón; Kazajstán; México; Noruega; el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu; y la Unión Europea - Reglamentación nacional - Elaboración de medidas.

¹⁰ Documentos JOB/SERV/252/Rev.2 y Corr.1, de fecha 13 de marzo y 24 de mayo de 2017; Comunicación de Chile; Hong Kong, China; Nueva Zelanda; y Suiza - Reglamentación nacional - Elaboración de medidas.

¹¹ Documento S/WPDR/W/58, de fecha 23 de febrero de 2017; Comunicación de la India - Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de Servicios.

¹² Documento RD/SERV/137, de fecha 16 de marzo de 2017, Presentación de la India - Grupo de Trabajo sobre la Reglamentación Nacional - 14 de marzo de 2017.

¹³ Documento JOB/SERV/257/Rev.2, de fecha 14 de junio de 2017; Comunicación de Australia; Chile; Colombia; Hong Kong, China; el Japón; México; Noruega; Nueva Zelanda; la República de Corea; y el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu - Normas técnicas.

¹⁴ Documento JOB/SERV/258/Rev.5, de fecha 27 de septiembre de 2017; Comunicación de Albania, la Argentina, el Canadá, Chile, Colombia, Islandia, Liechtenstein, Montenegro, Noruega, el Pakistán, Panamá, la República de Moldova, la Unión Europea y el Uruguay - Elaboración de medidas, igualdad de género.

¹⁵ Documento JOB/SERV/261, de fecha 2 de junio de 2017; Comunicación de Australia - Desarrollo (Países Menos Adelantados).

¹⁶ Documento JOB/SERV/263, de fecha 9 de junio de 2017; Comunicación de la República Dominicana - Preguntas relativas a la comunicación de la India - Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de Servicios (S/C/W/372, TN/S/W/63, S/WPDR/W/58).

¹⁷ Documento JOB/SERV/268/Rev.3, de fecha 20 de octubre de 2017; Comunicación de la Argentina; Australia; el Canadá; Chile; Colombia; Costa Rica; Hong Kong, China; Islandia; Israel; el Japón; Kazajstán; Liechtenstein; México; Noruega; Nueva Zelanda; el Perú; la República de Corea; la República De Moldova; Suiza; el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu; Turquía; la Unión Europea; y el Uruguay - Disciplinas sobre reglamentación nacional.

¹⁸ Documento RD/SERV/145, de fecha 29 de septiembre de 2017; Comunicación de la India - Observaciones de la India sobre la comunicación distribuida con la signatura JOB/SERV/268 - Disciplinas sobre la reglamentación nacional.

¹⁹ Documento RD/SERV/146, de fecha 3 de octubre de 2017; Comunicación de la India - Observaciones introductorias de la India sobre la comunicación distribuida con la signatura JOB/SERV/268/Rev.1 - Disciplinas sobre la reglamentación nacional.

²⁰ Documento JOB/SERV/269, de fecha 27 de septiembre de 2017; Comunicación del Grupo Africano - Preguntas sobre reglamentación nacional.

ANEXO IV



**ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DEL COMERCIO**

S/WPGR/28

16 de noviembre de 2017

(17-6233)

Página: 1/1

**INFORME ANUAL DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LAS NORMAS DEL AGCS
AL CONSEJO DEL COMERCIO DE SERVICIOS (2017)**

Desde la publicación de su informe anual de 2016 al Consejo del Comercio de Servicios en noviembre de 2016¹, el Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS no ha celebrado ninguna reunión formal ni informal.

Por consiguiente, en el período abarcado por el presente informe, no ha habido nuevos debates bajo sus auspicios en relación con los tres mandatos de negociación encomendados al Grupo de Trabajo, a saber, las medidas de salvaguardia urgentes (artículo X del AGCS), la contratación pública (artículo XIII) y las subvenciones (artículo XV).

¹ Informe Anual del Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS al Consejo del Comercio de Servicios (2016), que figura en el documento S/WPGR/27 de fecha 23 de noviembre de 2016.